

ACUERDO No. **Nº - - 006**
(31 JUL. 2023)

“Por medio del cual se adopta el procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período institucional del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008; el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 28 de febrero de 2023 y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, define los derechos políticos como aquéllos que tienen todos los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y cuya efectividad se garantiza a partir de actuaciones en el marco del ejercicio democrático, tales como elegir y ser elegido, así como tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, facultades consagradas en los numerales 1 y 2 del citado artículo constitucional.

Que por su parte, el artículo 209 *ibidem*, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y señala que son *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define que los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales, son: la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 28 de febrero de 2023, *"Por medio del cual se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y se dictan otras disposiciones"* y en tal virtud, determinar las condiciones para dicha elección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, *"(...) El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012 y podrá ser reelegido por una sola vez"*.



Que el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, dispone: *“ENTIDADES Y ORGANISMOS ESTATALES SUJETOS A REGIMEN ESPECIAL. El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes”.*

Que igualmente, el párrafo 2 del artículo 1 de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *“El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo.”*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, señala en su orden, cuáles son los requisitos para ser Director General de la Corporación y cuáles son las funciones del cargo.

Que así mismo, el citado decreto, compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22 lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 52 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 28 de febrero de 2023, señala acerca de la designación, período y posesión del Director General, que: *“El Director General tiene la calidad de servidor público, sujeto al régimen de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional.*

El Director General de la Corporación, será designado por el Consejo Directivo para el período que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma, y podrá ser reelegido por una sola vez.

El proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo. El Director General tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación y/o ante el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en su defecto, de manera excepcional, ante un notario o juez del municipio del domicilio principal de la entidad, previo el lleno de los requisitos legales exigidos”.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas, la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de elección del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la respectiva elección para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO APLICABLE. Al procedimiento de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE para el período institucional que corresponde al 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, le serán aplicables las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 28 de febrero de 2023 (Estatutos

de la Corporación), el Decreto 1083 de 2015, lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes; así como los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, que orientan la función administrativa, consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, cursará invitación a la PROCURADURIA REGIONAL DE BOLÍVAR, para que participe como veedor del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. En desarrollo del principio de publicidad y para todos los efectos legales, el aviso de convocatoria para la participación en el proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, se publicará y difundirá por una sola vez, en un diario de amplia circulación a nivel nacional y en la página web de la entidad.

PARÁGRAFO. Las demás actividades relacionadas con el proceso de elección del Director General, se darán a conocer a través de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en el link denominado: "Elección Director General período 2024 - 2027", que será el medio oficial de la entidad para publicitar todos los actos, decisiones, citaciones y demás información relacionada con el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. La convocatoria para la elección del Director General de la Corporación, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

PASO	ACTIVIDADES	FECHA, HORA	RESPONSABLE
1	Aviso de convocatoria. Publicación de la convocatoria en un diario impreso de circulación nacional y en la página web de CARDIQUE	Lunes, 2 de octubre de 2023	Secretario del Consejo Directivo
2	Cierre (sellamiento) de la urna para iniciar la recepción de las hojas de vida y elaboración de acta	Martes, 10 de octubre de 2023 Hora: 7:00 a.m.	Secretario del Consejo Directivo y Comisión Delegada por el Consejo Directivo
3	Inscripciones. Recepción de hoja de vida y documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 51 de los Estatutos de CARDIQUE, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de febrero 28 de 2023, en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en el barrio Bosque Transversal 52 No. 16 - 190 en la ciudad de Cartagena D. T. y C.	Martes, 10 de octubre de 2023 a jueves, 12 de octubre de 2023 Hora: 7:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.	Secretario del Consejo Directivo
4	Apertura de la urna, elaboración y publicación del acta de cierre de inscripciones en la página web de CARDIQUE	Jueves, 12 de octubre de 2023. Hora: 4:00 p.m.	Secretario del Consejo Directivo y Comisión Delegada por el Consejo Directivo
5	Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos al cargo del Director General de CARDIQUE	Viernes, 13 de octubre de 2023 a Martes, 17 de octubre de 2023	Comisión Delegada por el Consejo Directivo
6	Presentación del informe de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos al cargo de Director General de CARDIQUE en sesión extraordinaria del Consejo Directivo.	Miércoles 18 de octubre de 2023	Comisión Delegada por el Consejo Directivo y Consejo Directivo

7	Publicación del informe de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos para el cargo de Director General de CARDIQUE, en la página web de CARDIQUE	Miércoles 18 de octubre de 2023	Secretario del Consejo Directivo
8	Recepción de reclamaciones por parte de los inscritos, en relación con el informe de verificación de cumplimiento requisitos, en la Secretaría General de la Corporación ubicada en el barrio Bosque Transversal 52 No. 16 - 190 en la ciudad de Cartagena D. T. y C.	Jueves, 19 de octubre de 2023 y Viernes, 20 de octubre de 2023 Hora: 7:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.	Secretario del Consejo Directivo
9	Estudio de reclamaciones presentadas al informe de cumplimiento de requisitos	Lunes, 23 de octubre de 2023	Comisión Delegada por el Consejo Directivo
10	Presentación de informe de reclamaciones y respuesta a reclamaciones en sesión extraordinaria del Consejo Directivo.	Martes, 24 de octubre de 2023 Hora: 9:00 a.m.	Comisión Delegada por el Consejo Directivo y Consejo Directivo
11	Publicación de informe de reclamaciones y de la lista definitiva de candidatos que cumplen los requisitos para el cargo de Director General de CARDIQUE, en la página web de CARDIQUE	Martes, 24 de octubre de 2023	Secretario del Consejo Directivo
12	Elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en la página web de la entidad, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo	Miércoles, 25 de octubre de 2023 Hora: 9:00 a.m.	Consejo Directivo

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Para efectos del proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones ordinaria y extraordinarias en la modalidad presencial, en las instalaciones de la Corporación, en las fechas y horas indicadas en el cronograma señalado en el artículo tercero del presente Acuerdo, a partir de la entrada en vigencia del mismo.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA. El proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE para el período institucional que corresponde al 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas interesadas en optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado por única vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de la entidad, en la fecha establecida en el cronograma señalado en el artículo tercero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

Nº - - 006

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTES. Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente por el aspirante, o por apoderado facultado en debida forma para esos efectos, identificado con su documento de identidad. La hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada en físico y foliada en numeración continua, ante la Secretaría General de la Corporación, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría. Esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario del Consejo Directivo y al menos dos (2) de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo designados para tal fin. Las tres (3) llaves de la urna deberán ser entregadas, así: una al Secretario del Consejo Directivo y las dos restantes, a los dos miembros de la Comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de la hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General. Deberá indicar, si es el caso, si alguno de los documentos requeridos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE para que sea tenido en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se consigne el nombre del inscrito, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada con los documentos requeridos para acreditar los requisitos, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos, deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, se dejará la constancia en el Formato de Registro de que trata el parágrafo segundo; y en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por uno de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo, ante las personas que se encuentren presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APERTURA DE LA URNA TRICLAVE. Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo, los candidatos inscritos y los representantes de los órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta por parte del Secretario del Consejo Directivo y los miembros de la Comisión designada por el Consejo Directivo, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, su número de documento de identidad, el número total de folios radicados de la hoja de vida y los documentos soporte, así como la fecha y hora de inscripción y el número de radicación.

Acto seguido el Secretario del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y los documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna a la Comisión del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 51 de los Estatutos corporativos.

PARÁGRAFO. En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá publicar el acta de cierre de inscripciones y apertura de urna, en la página web de la entidad en el link denominado: "Elección Director General período 2024-2027".

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN E INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO OCTAVO: COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo designará una Comisión, con el fin de verificar los requisitos y documentación del proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y demás actividades establecidas en el presente Acuerdo.

Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Directivo:
XIMENA ROJAS GIRALDO - Delegada Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
AMAURY JULIO PÉREZ - Delegado del Gobernador de Bolívar
JULIA ALVARINO LÓPEZ - Representante ONG Ambientalistas
SENÉN SALAS MANCILLA - Representante Comunidades Negras
JORGE BARRIOS GUZMÁN - Representante del Sector Privado

ARTÍCULO NOVENO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. La Comisión del Consejo Directivo de que trata el artículo anterior, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 51 de los Estatutos corporativos.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por los aspirantes inscritos al momento de su inscripción, a saber:

- a. Título Profesional Universitario
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
- c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 51 de los Estatutos de la Corporación, para el presente proceso de elección del Director General de CARDIQUE, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a. Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b. Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c. Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d. Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e. Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f. Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g. Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h. Planeación ambiental del territorio.
- i. Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se tendrá en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 capítulo 3 del título 2 sobre factores y estudios para la determinación de requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Comisión del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los inscritos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELABORACIÓN DEL INFORME. A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, la Comisión del Consejo Directivo, procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida y documentos soporte de los inscritos que cumplan o no los requisitos, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME. El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión extraordinaria. El Consejo Directivo ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el link denominado: "Elección Director General período 2024 - 2027". Este informe contendrá la lista de inscritos que cumplen o no con los requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES. Los interesados podrán hacer reclamaciones frente al informe de verificación del cumplimiento de requisitos, mediante documento escrito debidamente motivado, radicado físicamente en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en el barrio Bosque Transversal 52 No. 16-190 de la ciudad de Cartagena, dentro la fecha y hora establecidas para ello en el cronograma señalado en el artículo tercero del presente Acuerdo.

Las reclamaciones deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados en la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las reclamaciones, así como, de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en un informe elaborado por la Comisión del Consejo Directivo, que debe ser presentado al Consejo Directivo, quien ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el link denominado: "Elección Director General período 2024 - 2027".

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos y ordenará al Secretario del Consejo Directivo su publicación en la página web de la Corporación en el link denominado: "Elección Director General período 2024 - 2027", por orden alfabético iniciando por el primer apellido, la cual no implica orden de elegibilidad.

PARÁGRAFO: Conformado el listado definitivo de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas, y demás documentos relacionados con el proceso de elección del Director General de la Corporación para su custodia, conforme los procedimientos internos de la Corporación.

CAPÍTULO IV
ELECCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN. La elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha hora, lugar y modalidad establecidos en el cronograma señalado en el artículo tercero del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo hará la elección del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

La elección se hará mediante Acuerdo que será publicado en el Diario Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN. La elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo de la Corporación. El voto será nominal y público.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MEDIOS DE CONTROL. Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director General de la Corporación, no admiten recurso alguno. Contra ellas proceden, si a ello hay lugar, las acciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

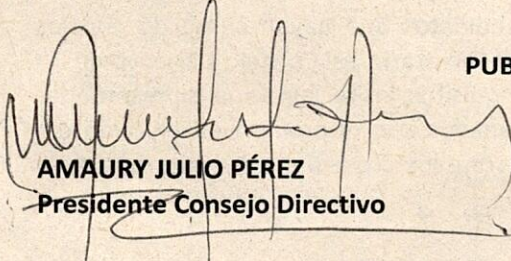
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Las recusaciones, impedimentos y conflictos de interés que se susciten dentro del proceso de elección del Director General de la Corporación, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de los Estatutos de la Corporación. En consecuencia, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REMISIÓN NORMATIVA. En el marco del proceso de elección del Director General de la Corporación, en lo que no esté expresamente regulado en el presente Acuerdo y en los Estatutos de la Corporación, se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

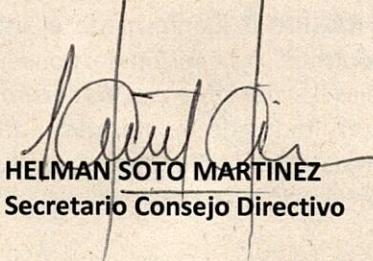
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en el link denominado: "Elección Director General período 2024 - 2027" y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena D.T. y C, a los 31 días del mes de julio de 2023.

31 JUL. 2023


AMAURY JULIO PÉREZ
Presidente Consejo Directivo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario Consejo Directivo